



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

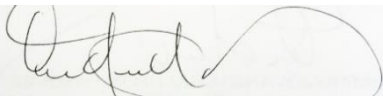
Palacio de Justicia-Oficina 314

Correo electrónico: J01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : REORGANIZACION EMPRESARIAL.
Radicado : 2014-00152-00
Solicitante : **DILIA AURORA LOPEZ BARRERA.**

Al despacho de la señora juez informando que la deudora en su condición de promotora allegó el día 11 de septiembre de 2023, escrito que contiene los votos favorables, conforme a lo solicitado en auto del 5 de septiembre de 2023. Provea.

Bucaramanga Sder., 24 de noviembre de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Observa este Despacho judicial que la parte deudora en su condición de promotora, el día 31 de mayo de 2023, allegó el acuerdo de reorganización, y el 11 de septiembre del corriente año, a través de escrito, manifiesta que allega los votos favorables, en cumplimiento a lo ordenado por auto del 5 de septiembre de 2023, votación que corresponde al 100% positivo de la suma de los acreedores MARIO ALBERTO GONZALEZ TORRES, EUGENIA TORRES DE GONZALEZ, SONIA SMITH CASTILLO AMADO y LUIS CARLOS MANCILLA CHAPARRO, que se considera suficiente y favorable para la aprobación del acuerdo de reorganización, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Así las cosas, y como quiera que la deudora DILIA AURORA LOPEZ BARRERA, en su condición de promotora, informa que se celebró acuerdo de reorganización con sus acreedores, y que se encuentra visible en el numeral 109 del cuaderno principal del expediente digital (control proceso), este Despacho judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley 1116 de 2006, ordena fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia de confirmación del acuerdo anterior, para el día **OCHO (08) DE FEBRERO DE 2024, HORA DE INICIO: NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, la cual se realizará de forma VIRTUAL, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de la parte deudora – promotora y acreedores, asistir a la audiencia a través de los medios tecnológicos individuales, conforme lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervinientes ingresen a la audiencia programada.

<https://call.lifesizecloud.com/19972884>

NOTIFIQUESE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc570460973726775b018d12a8a077bedc17a739b13dfc1f954c90a5de9fa35d**

Documento generado en 24/11/2023 02:30:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>